

Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante: ANA RUBIELA GOMEZ GOMEZ
Ejecutado: LYDA MILENA RICO SANCHEZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2017-00052-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial que antecede el señor secuestre designado dentro del presente asunto, solicita que se le amplié el termino para rendir el informe de su gestión, debido a que sufre de diabetes y su familia se ha visto afectada por el tema del Covid -19, por lo cual se ha visto obligado a estar en cuarentena y a trasladar su lugar de residencia a la ciudad de Ibagué.

Atendiendo la solicitud allegada por el señor secuestre, quiere este Despacho, en primer lugar, recordarle al auxiliar de la justicia que dentro de sus deberes se encuentra el de rendir informes mensuales de las gestiones que le han sido encomendadas de manera mensual, siendo conveniente precisar que el último informe que presentó se allegó el 29 de octubre del año 2019, incorporado en el archivo 82 del expediente digital del presente asunto.

Seguidamente, se observa que si bien el mismo indica que padece de diabetes y allegó un acta de defunción del señor Ramiro Andrade Villamil, tales manifestaciones y documentos no se tornan suficientes para tener en cuenta su pedimento, pues nótese que frente a la enfermedad que al parecer padece no allegó prueba alguna que lo acredite; al igual que tampoco adjuntó el documento que permita identificar el parentesco que comparte con el señor Ramiro.

Así las cosas, atendiendo a que la solicitud no cuenta con pruebas sumarias que acrediten lo manifestado y desde el mes de noviembre del año 2019 no allega los respectivos informes que debe remitir mensualmente para comunicar su gestión, el Despacho lo requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes, a la notificación de esta decisión, aporte los informes que correspondan hasta la presente fecha, so pena de dar aplicación a las sanciones legales correspondientes por no cumplir con las obligaciones que le impone la ley.

Por secretaría remítase por el medio más expedito la comunicación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.072 de fecha 26 de noviembre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria